

22 de abril de 2020

Señor  
Gabriel Castro  
Superintendente  
Superintendencia del Mercado de Valores de la  
República Dominicana,  
Ave. César Nicolás Penson No. 66  
Sector Gascue  
Ciudad

**Referencia: Notificación de hecho relevante de Fiduciaria Popular, S. A., Sociedad Fiduciaria**

Distinguido señor Castro:

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en: **a)** el artículo 241 de la Ley 249-17, **b)** los artículos 27 y 28 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, contenido en el Decreto No. 664-12, **c)** en el artículo 11, de la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, aprobado por el Consejo Nacional de Valores, en su Segunda Resolución de fecha 20 de noviembre de 2015 (R-CNV-2015-33-MV), y **d)** el numeral IV, de la Circular que establece el formato para la remisión de los hechos relevantes de los participantes del mercado de valores a la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha 6 de diciembre de 2018 (C-SIMV-2018-09-MV); Fiduciaria Popular, S.A., inscrita el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVSF-001 tiene a bien informarle el siguiente hecho relevante:

Celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en fecha 22 de abril de 2020, de la cual derivaron los siguientes hechos relevantes:

**A. COMO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

**ÚNICO:** Conocer de la modificación propuesta a los Estatutos Sociales de FIDUCIARIA POPULAR, S. A., para introducir las modificaciones requeridas por la Ley 249-17 del Mercado de Valores y el Reglamento de Gobierno Corporativo de la Superintendencia del Mercado de Valores, así como, adoptar las decisiones que pudieran derivarse como consecuencia de dicha modificación.

## **B. COMO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL:**

1. Tomar acta de las acciones suscritas con cargo al capital social autorizado;
2. Conocer del informe escrito de gestión anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances;
3. Conocer del informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente;
4. Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas;
5. Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración;
6. Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurrido, así como a la distribución de dividendos;
7. Nombrar, por un período de dos (2) años, al Presidente, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración;
8. Fijar las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad;
9. Nombrar los Auditores Externos de la sociedad, por período de un (1) año;
10. Conocer del Presupuesto para el año corriente, sometido por el Consejo de Administración;
11. Conocer y ratificar: i) los objetivos anuales de la sociedad contenidos y detallados en la sesión ordinaria del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S. A; ii) el sistema integral de administración de riesgos y los factores de riesgo material previsibles; y, iii) la estructura de gobierno corporativo de la sociedad y las principales políticas internas sobre la materia;
12. Conocer de los contratos aprobados con entidades relacionadas, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores núm. 664-12; y,
12. Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando hayan sido consignados por escrito y entregados al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

Estos puntos conocidos y aprobados en la asamblea se encuentran tipificados como hechos relevantes, en virtud del artículo 12 de la resolución R-CNV-2015-33-MV. De igual modo, le informamos que el acta

de la asamblea anexa será nuevamente remitida a esta Superintendencia una vez que la misma sea debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Con atentos saludos,



Andrés Rivas  
Gerente General

